



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION R. N° 2560 -2018-UNFV

San Miguel,

1:2 ABR. 2018

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 210°, numeral 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Resolución R. N° 2384-2018-AU-UNFV de fecha 14.03.2018, se modificaron los artículos 2, 7, 11, 12, 16, 17, 22, 25, 29, 37, 39, 40, 41, 45, 47, 55, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 72, 75, 76, 79, 82, 83, 91, 92, 93, 96, 99, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 110, 114, 119, 120, 137, 142, 143, 145, 153, 157, 167, 176, 177, 178, 179, 197, 212, 216, 222 y 229 del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, es necesario aprobar la Fe de erratas a la modificación efectuada al Artículo N° 79 del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado mediante Resolución R. N° 2384-2018-AU-UNFV de fecha 14.03.2018, conforme se detalla en la parte resolutoria de la presente resolución;

De conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Fe de erratas a la modificación efectuada al Artículo N° 79 del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado mediante Resolución R. N° 2384-2018-AU-UNFV de fecha 14.03.2018, en el siguiente extremo:

ARTÍCULO N°	DONDE DICE	DEBE DECIR
79.- Recursos Financieros para la investigación	79.1 Son recursos financieros de investigación los siguientes: (...) b. El Fondo de Desarrollo de Investigación Universitaria con un aporte intangible no menor al 5% de los recursos directamente recaudados anualmente, para financiar los proyectos de investigación, desarrollo de patentes, desarrollo de prototipos, programas de innovación y emprendimiento, así como difundir sus resultados, y otorgar los incentivos que promuevan la investigación.	79.1 Son recursos financieros de investigación los siguientes: (...) b. El Fondo de Desarrollo de Investigación Universitaria con un aporte intangible no menor al 5% de los recursos directamente recaudados anualmente, para financiar las actividades y gastos operativos de investigación, desarrollo de patentes, desarrollo de prototipos, programas de innovación y emprendimiento, así como difundir sus resultados, y otorgar los incentivos que promuevan la investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Rectorado, los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las Facultades, la Dirección General de Administración, así como las demás dependencias de la Universidad, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Comuníquese y archívese.

Dr. JOSWEL ALFARO BERNEDO
RECTOR

Lic. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARÍA GENERAL (e)

